



Acta de Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Jueves, 10 de diciembre de 2020

En San José, a las diecinueve horas del diez de diciembre del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

| <u>Exp. N°</u> | <u>Voto N°</u> | <u>Tipo</u> | <u>Por Tanto</u> |
|-------------------|----------------|----------------------|---|
| 20-019835-0007-CO | 2020-23789 | CONSULTA LEGISLATIVA | Se evacua la consulta formulada en el sentido de que el proyecto de ley denominado "Proyecto de Ley de Fortalecimiento y Mejoramiento Ambiental de la Minería Artesanal de la Minería de Abangares, por medio de la modificación de la Ley N° 8904 de 10 de febrero de 2011 y del Código de Minería Ley N° 6797 de 04 de octubre de 1982", expediente legislativo número 21.229, contiene los siguientes vicios de procedimiento y de fondo: a) Por violación al Principio de Conexidad en el Transitorio I, en cuanto cambió el objeto general del proyecto de ley de regular plazos de cumplimiento a la liberalización de ellos, lo que es incompatible con los compromisos adoptados en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, de reducir y eliminar el uso de mercurio y cianuro en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, todo de conformidad con una calendarización; b) Por ser contrario el Transitorio X del proyecto de ley, a los artículos 21 y 50 Constitucionales, y al Convenio de Minamata sobre el Mercurio, en cuanto al establecimiento de controles estatales y ambientales laxos que no permitirían resguardar la explotación y comercialización del oro, de conformidad con la salud humana, la protección del medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio. En lo demás consultado, se indica: a) No es contrario al Principio de Conexidad "cooperativas de vecinos" en el Transitorio X del proyecto de ley, siempre que se interprete que se trata de los trabajadores mineros establecidos en el artículo 8, del Código de Minería; b) Se cumplió con la consulta institucional a las Municipalidades de Abangares, de Golfito y de Osa. |



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:29:13

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p>El magistrado Castillo Víquez da razón diferente en cuanto a la consulta a las municipalidades. Los magistrados Rueda Leal y Salazar Alvarado agregan notas separadas respecto del retiro de firmas en la consulta planteada. La magistrada Garro Vargas consigna nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Hernández López salvan el voto únicamente en cuanto al vicio de procedimiento por violación al principio de conexidad, mas no así en cuando a los otros vicios de fondo, por lo que suscriben lo dicho en la opinión consultiva. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto, porque adicionalmente estima inconstitucional, por ser contrario al Principio de Conexidad, el término "cooperativas de vecinos" incluido en el Transitorio X del proyecto de ley consultado. Notifíquese al Directorio de la Asamblea Legislativa y a los consultantes.</p> |
|--|--|--|---|

A las diecinueve horas se da por finalizada la sesión.

ÚLTIMA LÍNEA.

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:29:12